

TEXTO 13.- CONSTITUCIÓN 1931

ESPAÑA, EN USO DE SU SOBERANÍA, Y REPRESENTADA POR LAS CORTES CONSTITUYENTES, DECRETA Y SANCIONA ESTA CONSTITUCIÓN.

Artículo 1. España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones. [...]

Artículo 2. Todos los españoles son iguales ante la ley.

Artículo 3. El Estado español no tiene religión oficial.

Artículo 6. España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional. (...).

Artículo 11. Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas, comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político administrativo, dentro del Estado español, presentarán su Estatuto [...]

Artículo 25 No podrá ser fundamento de privilegio jurídico la naturaleza, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

Artículo 27. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español (...)

Artículo 36. Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes.

Artículo 44. Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional (...) La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización.

Artículo 48 El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo presentará mediante instituciones educativas enlazadas al sistema de escuela unificada. La enseñanza será gratuita y obligatoria [...] La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideas de solidaridad humana.

Artículo 51. La potestad legislativa reside en el pueblo, que la ejerce por medio de las Cortes o Congreso de los Diputados (...)

Artículo 52. El Congreso de los Diputados se compone de los representantes elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto.

Comentado [LJSM1]: Una constitución desarrolla el modelo político del Estado por lo que los artículos en el texto planteados hacen referencia a los grandes retos políticos que esta constitución plasmó:

Comentado [LJSM2]: Preámbulo, art 1 , 51 y 52 MODELO POLÍTICO (ver en las ideas)

Comentado [LJSM3]: Art 11 el MODELO TERRITORIA (ver en ideas)

Comentado [LJSM4]: Art 25 y 36 IGUALDAD Y DERECHOS sobre todo respecto a la MUJER

Comentado [LJSM5]: Art 3 y art. LA SEPARACIÓN IGLESIA-ESTADO (ver en ideas)

Comentado [LJSM6]: Art 44 LA CUESTIÓN DE LA TIERRA

Comentado [LJSM7]: Art 48 CULTURA Y EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN

El presente texto es una **fuentes histórica PRIMARIA** de naturaleza **JURÍDICA**, dado que es una Constitución y de contenido **POLÍTICO** puesto que esta será la norma fundamental sobre la que se desarrollará el nuevo régimen político republicano, que surge tras el 14 de abril de 1931.

CONTEXTO HISTÓRICO *Epígrafe 10.1 La proclamación de la República, Constitución de 1931 y bienio reformista, hay que incidir sobre todo en cómo se proclama la República, y en la Constitución de 1931 haciendo rápidas referencias al periodo 1933-36*

Estamos ante una nueva constitución española: la constitución de la II República española elaborada por las Cortes constituyentes elegidas en junio de 1931 con una mayoría republicano-socialista (partidos de izquierda burguesa con el apoyo del PSOE)

ANTECEDENTES Y PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA

La República se proclamó como consecuencia del descrédito que el régimen monárquico venía

arrastrando desde la dictadura de Primo de Rivera. Las elecciones municipales convocadas el 12 de abril se habían convertido en un plebiscito sobre la Monarquía, y el resultado fue una amplia victoria de los candidatos de partidos republicanos y socialistas en las grandes ciudades. La oposición a la Monarquía se había fraguado en el Pacto de San Sebastián en 1930, donde se había creado un Comité Revolucionario formado por representantes republicanos de la derecha (Alcalá Zamora y Maura), el centro (Lerroux), la izquierda (Azaña), de socialistas (Largo Caballero, Prieto y Besteiro), contó con el apoyo de catalanistas y galleguistas. Los resultados de las elecciones municipales convencieron al Rey a firmar su abdicación y el 14 de abril el Comité Revolucionario del Pacto de San Sebastián se convirtió en Gobierno provisional y proclamó en la Puerta del Sol de Madrid la Segunda República en medio del clamor popular.

CONSTITUCIÓN DE 1931

El **Gobierno provisional**, con el fin de dotar al nuevo régimen de una adecuada base jurídica, convocó, en junio, elecciones a Cortes constituyentes. Estas Cortes, compuestas por una abrumadora mayoría republicano-socialista, reflejaban la gran popularidad del recién nacido régimen republicano. Esta constitución fue elaborada por una Comisión parlamentaria dirigida por el jurista Jiménez de Asúa (socialista moderado). La constitución, tras los debates parlamentarios en los que se fue debatiendo artículo por artículo, se aprobó el 9 de diciembre de 1931.

En esta constitución se querían plasmar la base esencial del nuevo régimen republicano que expresara **los principios ideológicos de la izquierda burguesa** (democracia, laicismo, extensión de la cultura) que representaba Manuel Azaña, más **las aspiraciones de las clases trabajadoras** (reforma agraria, mejoras de las condiciones laborales) que representaba el PSOE, así como el intento de encajar las nuevas reclamaciones regionalistas y nacionalistas (estatutos) de los partidos catalanes.

La **oposición** se organizó en torno a partidos conservadores que adoptaron, al menos formalmente, la legalidad republicana representando la ideología tradicional conservadora, con base en la propiedad agraria y sobre todo de la Iglesia Católica, sectores ambos que vieron atacados sus privilegios.

La Constitución de 1931 fue el intento de dar a España un modelo político verdaderamente democrático, que se desarrollaría con el gobierno formado en diciembre de 1931, resultado del apoyo parlamentario de las elecciones de junio, por republicanos de izquierda y socialistas. Dando lugar al llamado **BIENIO REFORMISTA (1931-1933)** siendo nombrado presidente del consejo de ministros Manuel Azaña. Para el cargo de Presidente de la República se designó a Niceto Alcalá Zamora. Este gobierno desarrollara el programa de reformas con la intención de asentar la República:

- Una importante reforma agraria que culminará con la Ley de Reforma Agraria de 1932 que pretendía el reparto de tierras (que contó con la oposición de la oligarquía terrateniente, por motivos obvios, y de los sectores obreros más radicales por considerarla insuficiente)
- Una reforma militar que pretendía modernizar el ejército reduciendo el número de altos oficiales (que contó con la oposición de los sectores monárquicos y derechistas del Ejército).
- Una reforma educativa y de desarrollo cultural que beneficiaba a las clases populares.

- La separación de la Iglesia del Estado (que contó con la oposición de los sectores más católicos de la sociedad).
- La articulación de autonomías regionales dentro del Estado (aprobación del Estatuto de autonomía para Cataluña en 1932).

La **oposición** a este gobierno vino desde de los sectores **más conservadores** que representaban al bloque de poder tradicional y del Ejército (Golpe de Sanjurjo de agosto de 1932), así como el descontento de los sectores más radicales de la **izquierda obrera** (anarquistas y socialistas más revolucionarios) que veían insuficientes las reformas de la República determinaron la crisis final de 1933, por la que el presidente de la República disolvió las Cortes y convocó elecciones para noviembre de 1933.

BIENIO DERECHISTA Y FRENTE POPULAR

Estas elecciones las ganó la derecha que acudió unida en torno a las siglas de la CEDA de Gil Robles, junto con el centro republicano que lideraba Lerroux, iniciándose en **bienio radical-cedista**, con claro espíritu “contrarreformista” de toda la legislación republicana anterior, produciéndose el aumento de la tensión política que llevaría a la **revolución de octubre de 1934**. Los efectos de esta revolución, así como las tensiones políticas del gobierno radical-cedista (escándalos de corrupción entre otros) llevaron a la disolución de las Cortes y convocatoria de elecciones para febrero de 1936 que ganó el Frente Popular (coalición de izquierdas) frente al Frente Nacional (coalición de derechas) estando ya sembrada la semilla de la **Guerra Civil que estalló en julio de 1936**.

ANÁLISIS DE LAS IDEAS MÁS IMPORTANTES:

Una constitución desarrolla el modelo político del Estado por lo que los artículos en el texto planteados hacen referencia a los grandes retos políticos que esta constitución plasmó:

El modelo político

"España es una República democrática de **trabajadores** de toda clase”, es decir intentará ser una República que defienda **lo derechos de todos, en especial de los obreros, de las clases bajas**. Con esta definición, además, la clase obrera adquiriría un protagonismo, antes desconocido. En el artículo uno también se mencionan los términos de "Libertad y de Justicia", dos de los grandes ideales de las clases populares. La República pretendía así satisfacer la ilusión y el apoyo con el que había nacido.

El modelo territorial

El modelo de organización territorial del Estado, reconociendo la necesidad de compatibilizar un modelo de estado centralista, como el que tradicionalmente había sido España, con la autonomía de municipios y regiones, Así se recogerá el derecho de las regiones a dotarse de estatutos de autonomía, como se recoge entre otros, **en el artículo 11º**. Con esto, queda garantizado el apoyo a la República de los nacionalistas de Cataluña y del País Vasco, ya sean izquierdistas o conservadores.

La separación Iglesia-Estado

Los artículos 3º y 27º determinan la separación de la Iglesia-Estado, como era lógico en una

República que defiende un espíritu laico y aconfesional y la libertad de cultos. La legislación republicana posterior convertía a la Iglesia católica en una institución más (Ley de Congregaciones religiosas) que tenía obligación de pagar impuestos, prohibición de dedicarse a la enseñanza, así como la legalización del matrimonio civil, del divorcio, y la secularización de los cementerios.

La igualdad de derechos

Una de las principales diferencias respecto al resto de las constituciones anteriores fue la aprobación de una amplia declaración de derechos y libertades, en el **artículo 25º** se suprimen los privilegios de antaño y establecen libertad jurídica y de igualdad ante la ley. Las constituciones liberales del siglo XIX ya habían sancionado la igualdad de derechos y el fin de los privilegios, de los hombres. Pero quedaba por resolver este aspecto sobre la situación de la mujer. Ya las elecciones a Cortes Constituyentes se habían celebrado por sufragio universal masculino, pero al discutirse esta constitución se abrió el debate sobre el sufragio femenino y los derechos de la mujer, defendidos por Clara Campoamor frente a los que seguían considerando a la mujer como un ser menor de edad, que todavía estaba bajo la influencia política y social del clero, por lo que reconocidas republicanas se oponían a dar el voto a la mujer. Al fin se consiguió el reconocimiento de esta igualdad de derechos entre hombres y mujeres (**artículo 36º**), que la legislación franquista volvió a eliminar.

La tierra

Por último el documento refleja el artículo 44º en el que anuncia la posibilidad de expropiar mediante indemnización, la propiedad de toda clase de bienes, en favor del interés nacional. Algunos autores ven en este decreto la influencia socialista en el gobierno, apuntando a la "nacionalización de los medios de producción", otros sin embargo centran la cuestión sobre la reforma agraria necesaria, y la expropiación de bienes que no estaban debidamente explotados, y que pese a la influencia socialista, el gobierno republicano tiene una ideología burguesa poniendo el acento en la indemnización, en caso de expropiación.

El acceso a la cultura y educación

Otra reclamación del progresismo con tintes regeneracionistas (despensa y escuela de Costa) también está presente en el ideal republicano, asociado a una escuela pública y laica, sin la influencia religiosa, y que sea una de las bases de desarrollo de la población. Fue importante la labor desarrollada por los maestros republicanos, así como las iniciativas de las Misiones Pedagógicas.

En resumen, estamos ante una carta magna democrática, laica y progresista, que pretendió modernizar el país, con los ideales de reforma que un sector de la población demandaba: secularización, libertades políticas y sociales, reparto de la riqueza, etc